

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0006443 - SDQS No. 2285872023

A los 05 días del mes de junio de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2023ER0006443 - SDQS No. 2285872023
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2023EE0006400
<b>Expedida por</b>	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 06/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0006400 en cuatro (4) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 09 de junio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 5 de Junio de 2023

No Radicado : 2023EE0006400

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0006443** - SDQS No. **2285872023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Tres (3) Folios.

Elaboró: Damaris Ardila - Contratista SAF  
Revisó: Valdomiro Laiceca - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0006443 – SDQS No. 2285872023.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) quiero dar a conocer varios casos de maltrato animal ya que ha sido de manera recurrente en la liena de tiempo teniendo animales siendo maltratados por ellos, lo referido se estan presentando en bogota en la localidad de suba en la direccion calle 167c# 58, este es un lote donde esta dividido en tres entradas diferentes, en la primera se encuentra un parqueadero en la direccion cra. 58a #167c-42, la segunda entrada corresponde a la calle 169 # 58-25 donde vive al parecer el dueño del lote, su nombre es fabian enrique arias fuentes, el es el dueño de una perra blanca con pecas y una laceracion profunda en su nariz, se encuentra en un estado denigrante y deteriorado como se puede observar en las fotos adjuntas, esta cundida de pulgas, piejos de gallinas, tiene laceraciones en la piel, se observa que no tiene ningun tipo de cuidado basico por parte del propietario y esto ha generado un deterioro en su salud y en su vida. la perra se encuentra esterilizada por recursos de la comunidad. adicional se puede observar a la perrita buscando comida en los desechos, tambien he observado que ella se queja al caminar, la perrita vive en condiciones deplorables donde no se evidencia una vida plena y digna como lo establece la ley 1774 del 6 de enero del 2016. quiero enfatizar que el descuido y abandono de esta perrita no es por razones monetarias ya que el es el señor fabian es el dueño del lote y recibe dinero por arrendar esta propiedad en varias secciones, por consiguiente el abandono es por falta de empatia y respeto, amor, cuidado hacia la perrita, el señor nbo es apto para tener animales. con respecto al segundo caso, se encuentra en este lote pero por la entrada en la cra. 58a #167c-42 donde esta funcionando un parqueadero, aproximadamente se encuentran 4 perros que la comunidad ha visto, ellos estan en pesimas condiciones, se puede evidenciar que tienen una salud deteriorada, sumada a una pesima alimentacion debido a que se observan desnutridos y buscan en los desechos de basura. en las fotos que se adjuntan se puede evidenciar que tienen sarna, pulgas, dolores corporales ya que se quejan continuamente, asi mismo, estan expuestos a las clemencias del clima pasando por las bajas y altas temperaturas de la ciudad ya que es un parqueadero abierto, con respecto a los cuidados por parte del cuidador son pesimos ya que los amenaza con palos, le dice groserias, les

*pega y no les da de comer. en muchas ocasiones los amarran, no tienen un lugar donde dormir. dos de los perros siempre están en las calles y los otros nunca han salido de ese parqueadero. pedimos como residentes que por favor los puedan rescatar a todos para que tengan una nueva oportunidad de tener una vida digna como la ley lo establece. por último inhabilitar a estas personas de acuerdo a la ley para que no vuelvan a tener animales de ninguna especie. (...)*". Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Carrera 58 A No. 167 C – 42, barrio Portales del Norte de la localidad Suba para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 1 al 15 de junio del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

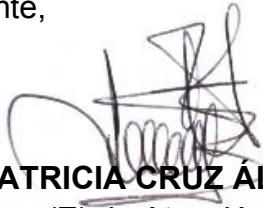
Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al

**Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ**

Subdirectora (E) de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Damaris Ardila - Contratista SAF 

**Revisó:** Valdomiro Laiceca - Contratista SAF 